



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL ICA
 Hospital Regional de Ica

N° ...018...2025-HRI/DE



Resolución Directoral

Ica, 13 de Enero del 2025

VISTO:



El Expediente N°25-000814-001 que contiene el MEMO N° 00026-2025-HRI/DE, de fecha 09 de enero del presente año, emitido por el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica, el cual solicita la aprobación del "Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Regional de Ica 2025".

CONSIDERANDO:

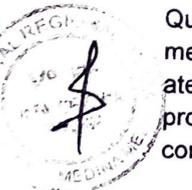


Que, el artículo IV del Título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: Es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticé una adecuada cobertura la prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006-SA/DM de fecha 30 de marzo de 2006 se aprobó el sistema de Gestión de calidad, que tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del sistema de Gestión de la calidad en Salud, orientando a obtener resultados para la mejoría de la calidad atención en los servicios de salud.



Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;



Que, el Artículo 9° del Reglamento de Establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006- SA, están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Así mismo, mediante Decreto Supremo N° 022-2024-SA, que define el listado de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2025, las fichas técnicas y los scripts para su aplicación e implementación para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, la misma que en su Ficha N° 45: Fortalecimiento de la gestión de riesgos en la atención y la mejora continua de la calidad mediante la aplicación de Rondas de Seguridad del Paciente, contiene el ítem Logro esperado y Porcentaje de cumplimiento: HOSPITALES NIVEL II (CON POBLACION ASIGNADA, SIN POBLACION ASIGNADA): Criterio 1: Programación de Rondas de Seguridad del Paciente. 1.1 Según lo establecido en la Directiva Sanitaria N°092/2020/DGAIN, el Hospital conforma y reconoce mediante acto resolutivo o documento oficial de la máxima autoridad o titular de la IPRESS, un Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente.

...///

///...

Que, mediante Resolución Ministerial N°596-2007/MINSA, se aprueba el "Plan Nacional de Gestión de la Calidad en Salud", cuyo objetivo es mejorar continuamente la calidad de los servicios del sector salud, mediante el desarrollo de una cultura de calidad sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos, que tengan un impacto en los resultados sanitarios, en el citado plan señala entre sus componentes de garantía y mejora se ha implementado una serie de procesos entre ellos el de Seguridad del Paciente;

Que, mediante Resolución Ministerial N°163-2020-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N°92-MINSA/2020/DGAIN: "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión de Riesgos en la Atención de Salud", con la finalidad de contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud- IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud;

Que, mediante Informe N°001-2025-GORE-ICA-HRI/OGC, de fecha 09 de enero de 2025, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación de la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Regional de Ica 2025;

Que, de conformidad con la ley N° 26842 Ley General de la salud, Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización; Ley 278767 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR;

Estando a lo propuesto por la Oficina de Gestión de la Calidad, visado por la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la conformación del "Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Regional de Ica 2025", el mismo que estará integrado por:

- | | |
|--------------------------------------------------------------------|--------------------|
| • Director Ejecutivo | Líder del Equipo |
| • Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad | Secretario Técnico |
| • Director de Administración | Integrante |
| • Jefe de la Oficina de Epidemiología y Saneamiento Ambiental | Integrante |
| • Jefe del Departamento de Enfermería | Integrante |
| • Jefe del Departamento de Farmacia | Integrante |
| • Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos | Integrante |
| • Jefe del Departamento de Anestesia y Centro Quirúrgico | Integrante |
| • Jefe del Departamento de Medicina | Integrante |
| • Jefe del Departamento de Cirugía | Integrante |
| • Jefe del Departamento de Pediatría | Integrante |
| • Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia | Integrante |
| • Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía patológica | Integrante |
| • Jefe del Departamento de Nutrición | Integrante |

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución Directoral a las instalaciones e interesadas para su conocimiento y demás fines consiguientes y disponer a la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la institución la publicación de la presente Resolución en el portal web. del Hospital Regional de Ica;

Regístrese, Comuníquese y publíquese;

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
D^{RA} ROS E. NAVEA MENDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
CMP 059270